



Resolución Jefatural

N° 191-2024-PCM/OGA

Lima, 17 de octubre de 2024



Firmado digitalmente por GOMEZ
NESTARES Jose Rodolfo FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2024 19:31:01 -05:00

VISTOS, el Informe Técnico N° D00059-2024-PCM/OA-CP de fecha 17 de octubre de 2024, de Control Patrimonial y el Memorando N° D0005571-2024-PCM-OA del 17 de octubre de 2024 de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del citado Decreto Legislativo establece que, la Dirección General de Abastecimiento - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento



Firmado digitalmente por
VILLAVICENCIO YUPANQUI
Paulino FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2024 19:22:13 -05:00



Firmado digitalmente por
SERRUDO ECHAIZ Ana Maria FAU
20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2024 20:11:33 -05:00



Firmado digitalmente por GOMEZ
NESTARES Jose Rodolfo FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2024 19:31:08 -05:00

Que, el artículo 53 de referida Directiva, dispone que los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las entidades u organizaciones de las entidades. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso;

Que, asimismo, el artículo 54 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que la afectación en uso es un acto de administración a través del cual las entidades u organizaciones de la entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito a favor de una entidad u organización de la entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, el numeral 55.1 del artículo 55, establece que la afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, precisando en el numeral 55.2 de la referida Directiva. La afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse;

Que, asimismo, en el numeral 56.1 del artículo 56, se establece que el plazo de la afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período, disponiendo en el numeral 56.2 del referido artículo: Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial;

Que, de igual forma el artículo 57 de la precitada Directiva, establece el procedimiento para el trámite para la afectación en uso, precisando en el numeral 57.2 que la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente:

a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva.

b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva.

Que, en esa línea el numeral 6.6 *De la Afectación en Uso de vehículos propiedad de la PCM* del artículo 6 de la Directiva N° 001-2023-PCM/SA/OGA-OA "Disposiciones para el uso de vehículos, el servicio de movilidad institucional, el control, mantenimiento y reparación de los vehículos, el abastecimiento de combustible de los vehículos y otros relacionados a vehículos de la Presidencia del Consejo de Ministros", aprobada por Resolución de Secretaría Administrativa N° 006-2023-PCM/SA de fecha 05 de mayo de 2023, establece lo siguiente:



Firmado digitalmente por
VILLAVICENCIO YUPANQUI
Paulino FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2024 19:22:32 -05:00



Firmado digitalmente por
SERRUDO ECHAIZ Ana Maria FAU
20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2024 20:11:48 -05:00

6.6.1. El requerimiento de afectación en uso de vehículos institucionales y/o prórrogas son presentadas por el/la Titular de la entidad solicitante, o a quien este/a delegue, (...);



Firmado digitalmente por GOMEZ NESTARES Jose Rodolfo FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2024 19:31:17 -05:00

6.6.2. Los vehículos de propiedad de la PCM afectados en uso son supervisados trimestralmente por el/la Coordinador/a de Control Patrimonial de la OA quien verifica que se cumpla con las condiciones establecidas en el Anexo N° 7 – Condiciones de uso para vehículos afectados en uso y con las obligaciones establecidas en la Resolución Directoral o Informe Técnico que otorga la afectación en uso de vehículos de la PCM y/o prórrogas; y lleva el registro de los incumplimientos advertidos;



Firmado digitalmente por VILLAVICENCIO YUPANQUI Paulino FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2024 19:22:42 -05:00

6.6.3. Los incumplimientos registrados son tomados en consideración por el/la Coordinador/a de Control Patrimonial de la OA para evaluar la procedencia de futuras solicitudes de afectación en uso de bienes muebles patrimoniales y/o prórrogas por parte de la entidad afectataria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2013-RE del 30 de setiembre de 2013, se ratificó el Acuerdo suscrito entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Japón, relativo a la cooperación económica no reembolsable para la provisión de vehículos ecológicos japoneses de última generación; estableciéndose al Perú como País Beneficiario, al Ministerio de Relaciones Exteriores como la Unidad Coordinadora, a la Presidencia del Consejo de Ministros como Unidad Beneficiaria junto con el Ministerio antes citado y a Japan Internacional Cooperation System (JICS) como Agente de Adquisición



Firmado digitalmente por SERRUDO ECHAIZ Ana Maria FAU 20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2024 20:12:22 -05:00

Que, en la Minuta de Reunión del Comité Consultivo-Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón Tipo No-Proyecto para el suministro de vehículos ecológicos japoneses de última generación AF2012 para la República del Perú, del 21 de octubre de 2013, se establece, que los vehículos ecológicos recibidos en donación por la PCM serán cedidos en calidad de préstamo a los Ministerios, precisando que la Agencia de Cooperación Japonesa - JICS consultará al Gobierno de Japón si es aceptable que los vehículos bajo el referido Proyecto; sean transferidos a personas naturales o jurídicas, después de un plazo mayor de diez (10), de conformidad con la legislación vigente;

Que, concordante con lo anterior, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 185-2014- PCM y N° 230-2014-PCM del 27 de agosto de 2014 y 10 de octubre de 2014, respectivamente, la Presidencia del Consejo de Ministros aceptó la donación entre otros, de sesenta y ocho (68) vehículos ecológicos de última generación para destinarlos en afectación en uso a favor de los Ministerios establecidos en la Minuta de Reunión del Comité Consultivo en mención;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 009-2015-PCM/OGA, de fecha 30 de enero de 2015 se aprobó la afectación en uso de sesenta y ocho (68) vehículos ecológicos de última generación, a favor de diversos Ministerios, a título gratuito y por el plazo de dos (02) años; cuyo plazo fue renovado por un periodo igual a través de la Resolución Directoral N° 020-2017- PCM/OGA;

Que, asimismo con Resolución Directoral N° 090-2018-PCM/OGA del 12 de setiembre de 2018, la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros resolvió aprobar, entre otros actos, la extinción de la afectación



Firmado digitalmente por GOMEZ
NESTARES Jose Rodolfo FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2024 19:31:26 -05:00

en uso del vehículo con placa de rodaje EGS-071, otorgada a favor del Ministerio de Salud mediante Resolución Directoral N° 009-2015- PCM/OGA y renovada por Resolución Directoral N° 020-2017-PCM/OGA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2021-PCM/OGA, del 29 de enero del 2021, que resuelve aprobar la afectación en uso de 67 vehículos ecológicos de última generación, a favor de diversos Ministerios, a título gratuito y por el plazo de dos (02) años, el mismo que venció el 31 de enero del 2023.



Firmado digitalmente por
VILLAVICENCIO YUPANQUI
Paulino FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2024 19:22:55 -05:00

Que, mediante Resolución Directoral N° 029-2023-PCM/OGA, del 02 de marzo del 2023, se resuelve aprobar la afectación en uso de 67 vehículos ecológicos de última generación, a favor de diversos Ministerios, incluido al Ministerio de Defensa a título gratuito y por el plazo de un (01) año. Asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 081-2024-PCM/OGA, de fecha 14 de mayo del 2024, se resuelve aprobar la renovación de la afectación en uso por el periodo de un (01) año, con eficacia anticipada al 01 de febrero del 2024;



Firmado digitalmente por
SERRUDO ECHAIZ Ana Maria FAU
20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2024 20:12:36 -05:00

Que, mediante Oficio N° 0121-2019/SBN-DNR del 29 de enero de 2019, la Dirección de Normas y Registro de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) remite el Informe N° 013-2019/SBN-DNR-SDNC, de la Subdirección de Normas y Capacitación, documento que en el numeral 3.5, indica lo siguiente: *"Al respecto, cabe señalar que el plazo máximo otorgado a la afectación en uso está en función al tiempo de vida útil de los bienes muebles en general, el mismo que no resulta ser muy extenso, no habiéndose previsto una situación sui generis como la presente, en el que existe una aparente carga sobre los bienes (vehículos) que impide que estos sean transferidos a otras entidades públicas, máxime si estas son beneficiarias de las mismas con su uso" (sic); asimismo, en el numeral 3. 6, indica que: "En la medida que la afectación en uso otorgada solo puede ser renovada por única vez, al vencimiento del plazo (del plazo general más su renovación) nada impide que se pueda volver a celebrar una nueva afectación en uso y así sucesivamente, de tal manera que haga posible el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la donante" (sic);*

Que, de igual forma en el numeral 4.1. del citado informe se concluye: *"Por las consideraciones desarrolladas en el presente informe, esta Subdirección es de la opinión que la PCM puede optar por cualquiera de los actos de gestión para la prosecución del uso de los vehículos por parte de las entidades beneficiarias finales. Así, puede aprobar nuevas y sucesivas afectaciones en uso vencido el plazo general más su renovación (...).";*

Que, la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Oficio N°D000727-2024-PCM-OGA de fecha 15 de octubre del 2024, solicita al Ministerio de Defensa la devolución del vehículo de placa de rodaje EGS-029 modelo ES300H, tipo Sedan afectado en uso, para el cumplimiento de las actividades propias e inherentes a las funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el Ministerio de Defensa mediante Oficio N° 01678-2024-MINDEF/VRD-DGA de fecha 16 octubre del 2024, en atención a la solicitud de devolución del vehículo de placa de rodaje EGS-029 modelo ES300H, de propiedad de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita la extinción de la afectación en uso con arreglo a los procedimientos dispuesto en el artículo 59 de la Directiva N° 00006-2021- EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema



Firmado digitalmente por GOMEZ
NESTARES Jose Rodolfo FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2024 19:31:37 -05:00

Nacional de Abastecimiento, solicitando la afectación en uso de otro vehículo de similares características;

Que, mediante el Informe Técnico N° D00059-2024-PCM-OA-CP de fecha 17 de octubre de 2024, el Coordinador de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación que obra en el expediente administrativo y al marco normativo, sustenta y recomienda aprobar la afectación en uso del vehículo marca Lexus modelo LS 600HL placa de Rodaje EGS-106 de propiedad de la Presidencia del Consejo de Ministros, a favor del Ministerio de Defensa, a título gratuito y por el plazo de un (01) año, renovable, cuya descripción, características se encuentra detalladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente resolución;



Firmado digitalmente por
VILLAVICENCIO YUPANQUI
Paulino FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2024 19:23:07 -05:00

Que, asimismo, la Oficina de Abastecimiento, mediante Memorando del visto, considerando la normatividad vigente y lo informado por el Coordinador de Control Patrimonial, manifiesta que resulta procedente aprobar la afectación en uso del vehículo marca Lexus modelo LS 600HL placa de Rodaje EGS-106 de propiedad de la Presidencia del Consejo de Ministros, a favor del Ministerio de Defensa por el período de un (01) año, contabilizado a partir del 17 de octubre de 2024, cuyas descripciones, características se encuentran detalladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del SNA", aprobada con Resolución Directoral N° 015- 2021-EF/54.01 y, en uso de las atribuciones conferidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la afectación en uso a favor del Ministerio de Defensa del vehículo marca Lexus, modelo LS 600HL, placa de Rodaje EGS-106, de propiedad de la Presidencia del Consejo de Ministros, por el periodo de un (1) año, contabilizado a partir del 17 de octubre de 2024, cuyas características y descripción se consignan en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- ESTABLECER que la entidad afectataria deberá cumplir estrictamente con las normas y procedimientos establecidos en los numerales 6.61, 6.6.2 y 6.6.3 del numeral 6.6 del artículo 6 de la Directiva N° 001-2023-PCM/SA/OGA-OA "Disposiciones para el uso de vehículos, el servicio de movilidad institucional, el control, mantenimiento y reparación de los vehículos, el abastecimiento de combustible de los vehículos y otros relacionados a vehículos de la Presidencia del Consejo de Ministros", aprobada mediante Resolución de Secretaría Administrativa N° 006-2023-PCM/SA de fecha 05 de mayo de 2023, para cuyo efecto el representante legal de la entidad afectataría previamente suscribe el Anexo N° 7 de la referida Directiva "Condiciones de uso para vehículos afectados en uso", el cual forma parte integrantes de la presente resolución.



Artículo 3.- AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento, Unidad Orgánica responsable de Control Patrimonial, de la Presidencia del Consejo de Ministros a efectuar las acciones pertinentes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Agencia de Cooperación Japonesa – JICS Cooperación Embajada del Japón en el Perú, a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como al Ministerio de Defensa, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en la Sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm).

Regístrese, publíquese y comuníquese.



Firmado digitalmente por GOMEZ
NESTARES Jose Rodolfo FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2024 19:31:51 -05:00



Firmado digitalmente por SERRUDO
ECHAIZ Ana Maria FAU
20168999926 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.10.2024 20:12:06 -05:00

Documento firmado digitalmente

ANA MARIA SERRUDO ECHAIZ
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTRO

ANEXO UNICO DE LA RESOLUCION JEFATURAL N° 191-2024-PCM-OGA

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TÉCNICO						PLACA DE RODAJE	ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	ENTIDAD AFECTATARIA
			MARCA	MODELO	COLOR	TIPO	SERIE	MOTOR					
1	678205000065	AUTOMOVIL	LEXUS	LS 600HL	NEGRO	SEDAN	JTHDU46F1F5018493	2UR2052723	EGS-106	BUENO	15030101	256,843.60	MINISTERIO DE DEFENSA



Firmado digitalmente por
VILLAVICENCIO YUPANQUI
Paulino FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2024 18:58:59 -05:00



Firmado digitalmente por GOMEZ
NESTARES Jose Rodolfo FAU
20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2024 19:32:11 -05:00



Firmado digitalmente por
SERRUDO ECHAIZ Ana Maria FAU
20168999926 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2024 20:14:56 -05:00